- La Dirección de la Empresa que, nunque la concesión de prendas de Trabaje no se unteria del Convenie Colective, a instancias de la REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADOMES, se recego en la presente ACTA, haciendo constar que a tede el personal Operis y Subalterne, se le entregarán des prendas de trabajo anual mente, estando obligado diebo personal a su utilisación en sus Contres de lugares de Trabajo.
- Sobre las Jubilaciones anticipadas del personal, así como de lan condiciones económicas que se puedan propeser en algún memente, serán inferandes los Representantes del Personal, en en case.
- DIRTAS:

La Dieta pare todo el personal afectado per el presente Convenio Colectivo, será de:

. POR "DIETA COMPLETA" ... 3.610

" "MEDIA DIETA" 1.050

- En la dista completa se podrán contemplar:: mituaciones excepcionales en las cuales se liquide el hotel mediante factura.
- Les Representantes del Personal, entaria infermeden de las garen tías personales y Complementes Personales (APTICUIOS: 6 y 8 DEL CONVENIO).
- La CONISION PARITARIA, cetará formada per la REPRESENTACION DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES, y la integrarán las siguientes personas:
 - . EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:
 - D. FRANCISCO SALAS GARAY D. JOAQUIN CROS ABAD C.CRISTOBAL TELLO GARCIA
- . EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

D. FEDERICO LUQUE PERA D. JOSE AYALA SUAREZ D. JOSE H. MENACHO CARDENAS D. JOSE L. RIVAS ALCAIDE

Pa.

La permanencia de los BEFRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADO-RES, en dicha Comición, estará condicionada a cuanto se especifica y regula sobre esta materia en el texto del CONVENIO COLEC TAVO.

Permaneatemente, y deade la primera reunión de la "COMISION PARITARIA" se nombrará un Secretario y un Seplente, de acuer de cen el Artícule 110.

Asbas partes deliberantes, EEPERSENTACION LEGAL DS 105 TRABA
DORES Y LA EMONISA, accerdan dar plena validen y vigencia pa
ralos años 1990-1991-1992, a los puntes precedentes rece
gidos en la presente ACTA, comprenetidades a su vez, a su más exacte cumplimiento y quedando abligades tanto los Mienbres de la REPERSENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES como de
LA EMORESA, a manteser la veracidad de los simes ante cualquier Anteridad, si os que a elle hubiera lugar, y en proche
de tenfermidad, firman el presente ACTA a 7 de Marzo de 1.990

POR LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TRABAJADORES:

DE LA EMPRESA:

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba la delimitación de la vía pecuaria Cañada Real de Huelva a Córdoba, en el término municipal de Burguillos (Sevilla). (Res. L-72/90).

Vista el expediente de delimitación de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva, a Córdoba», en el tramo comprendido entre el Arrayo del Estanquillo y la Comarcal 433, términa municipal de Burquillos. Resultando que la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva a Cárdaba», fue clasificada coma necesaria por Orden Ministerial de 24 de enero de 1950, con una anchura legal de 75°22 ms., modificándose su necesariedad par Resalución de la Presidencia del I.A.R.A. de 26 de noviembre de 1987 IBOJA n° 106, de 22 de diciembrel, reduciéndase su anchura a los 8'00 ms. de la carretera de la Diputación, existente sobre la cañada.

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumpli-

do todos los requisitos legales y reglamentarias.

Vistos la Ley de Vías Pecuarios de 27 de junia de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 3 de noviembre de 1978; la Resolución de la Presidencia del I.A.R.A. de 26 de noviembre de 1987, por la que se aprobada la reclasificación de las vías pecuarias del término municipal de Burquillos ISevillal; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que todas los comparecientes han prestado su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el art 19 del vigen-

te Reglamento de Vías Pecuarias.

Visto el informe del Gabinete Jurídico, favorable a la delimitación.

ESTA PRESIDENCIA HA RESUELTO:

1°. Aprobar la delimitación de la vía pecuaria «Cañada Real de Huelva a Córdoba» a su paso por el término municipal de Burguillos, tramo conocido como «cruce de Guillena», comprendido entre el Arroyo del Estanquillo y la Comarcal 433, con la siguiente descripción:

Norte: Carretera local de Guillena a Burquillos y propiedad de los Hnos. Pérez Muñoz.

Este: Comarcal 433.

Sur: Vío Pública de la Caja Rural, (de propiedad municipal), terrenos de D. Francisco Rodríguez Vaquero y terrenos de propiedad municipal.

Oeste: Con una línea recta hipotética que une dos puntos situados el primero a 31'5 ms. de la esquina de la construcción, propiedad de D. Juan Martínez, siguiendo la alineación de la misma y el segundo a 35'00 ms. del puente del Arroyo del Estanquillo en dirección a Burguillos.

2°. Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en un plaza de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.— El Presidente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura.

La Orden de 28 de julio de 1988 (BOJA núm. 70 de 9 de septiembre de 1988) de la Consejería de Agricultura y Pesca regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, y a su amparo, se realizó una primera convocatoria de becas que comenzaron a realizarse en 1989.

La Dirección General de Pesca, como Presidencia del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica len lo sucesiva Pemaresl, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestas para 1990 de la Comunidad Autónama Andaluza y la normativa sobre becas y ayudas al estudio, en el ámbito del desarrollo de lo Orden antes citada,

HA RESUELTO :

- Efectuar convocatoria de 15 becas de especialización en el marco del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, de las cuales 10 se desarrollarán en el Centro de Pemares «Aguas del Pino» y 5 en el Centro de Pemares «El Toruño» Iprovincias de Huelva y Cádiz, respectivamente).
- Las becas tendrán una dotación de 84.000 ptas/mes, disfrutando las beneficiarios de un seguro colectivo de cabertura de accidentes individuoles.

3. Las solicitudes, dirigidas al Ilma. Sr. Director General de Pesca, deberán tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. San Francisco Javier, n° 24, 8ª Planta, 41018 Sevilla, dentro de los veinte días naturales contados a portir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

- 1) Copia compulsada del Título académico superior a del documento acreditativo de haber abonado los derechos de su obtención. El títula debe haberse abtenido con posterioridad a abril de 1985.
 - 2) Expediente Académico.

3) Currículum vitae, acreditóndose documentalmente los méritos y experiencia prafesional que se aduzcan.

4) Memoria explicativa de su vinculación con el tema y propuesta de actividad investigadora a desarrollar, así como Centro donde propone desarrollarla.

- 5) Declaración responsable de no disfrutar, en el momento de presentar la solicitud, de ninguna ayuda, beca o trabajo remunerado con fondos públicos.
- 4. La Comisión de Selección y Valoroción que seleccionará y propondrá los adjudicatarios de las becas estará compuesta y actuará conforme se dispane en la Orden de 28 de julia de 1988 de la Consejerío de Agricultura y Pesca. A la vista de las propuestas seleccionadas esta Dirección General dictará Resolución adjudicando las becas convocadas. Las valoraciones de la Camisión sobre el tema propuesto será irrecurribles, osí como los decisiones de carácter científico.
- 5. Las becas tendrán carácter de especialización en el tema acuícola; durante su estoncio en los Centros de Pemares los Jefes de Zona podrán encomendar a los becarios actividades de investigación complementario, en función de su adaptación, experiencia y formoción científica, que desarrollarán simultáneamente a las actividades de formoción.

A propuesta del Gerente del Plan esta Dirección General podrá encomendar a un Jefe de Departamento a a un Asesor Técnico de Pemares la labar de supervisión y control de las investigaciones de todos los becarios, auxiliando al Jefe de la Sección Científica en la coordinación general de la investigación.

6. La duración de las becas será de seis meses, debiendo iniciar su período todas simultáneamente, causando baja aquéllas que, por causos ajenas a la Administroción, no pudieran iniciarse.

En las casas en que la investigación complementaria fuera de especial interés, a propuesta conjunta del Jefe de Sección Científica y el Jefe de Zona respectiva, con el visto bueno del Gerente del Plan, padrá lo Comisión de Selección proponer la prárroga de la beca, hosta un máximo de tres veces.

- 7. Esto Dirección General podrá anular lo beca en cualquier momento, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración.
- 8. El comienzo del plazo de ejecución de las becus se establecerá en la misma Resolución de adjudicación.
- 9. La presentación de solicitudes para aspirar a estos becas implico lo aceptación de las bases y condiciones genéricas de la convocatoria, establecidas en esta Resolución en la Orden de 28 de julio de 1988 de lo Consejerío.

Sevilla, 8 de junio de 1990.— El Director General, Fernando Gonzólez Vilo.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 4 de junio de 1990, por lo que se concede una subvención específica por razón del objeto, a lo Asociación Espoñolo de Economía para lo Salud.

La Asociación Española de Economía de la Salud tiene previsto realizar su X Reunión Científica «Evaluoción Econámica de Tecnalogías Sanitorias», enmorcándose el tema de dicha Reunión en lo línea de las objetivos de la estrategia «Salud para todos en el año 2000» de la Oficina Europea de la Organización Mundial para la Salud.

A tal fin, el Presidente del Comité Organizador de la citado Reunión, ha solicitado de la Cansejería de Salud y Servicios Saciales la concesión de una ayuda económica, que contribuya a sopartar el esfuerza financiero que requiere su celebración. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye al tema objeto de la Reunión, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada y, de conformidad can lo establecido en el artículo decimotercero, número 3, de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, no siendo posible promover concursa público por la naturaleza específica de la actividad a subvencionar, esta Consejería, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

DISPONE:

Artículo único: Conceder a la Asociación Española de Economio para la Salud una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 pesetas, con destino a la celebración de la X Reunión Científica «Evaluación Económica de Tecnologías Sanitarias», con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.481.00.121.7.

Sevilla, 4 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 4 de junio de 1990, por la que se concede una subvención específico por rozón del objeto, a la Asocioción Andoluza de Medicina del Traboja, con motivo de la celebración de unas jornodos sobre consecuencios médicolegales del consumo de Drogas en el trabojo.

Vista la solicitud de ayuda económica presentada por la Asociación Andaluza de Medicina del Trobajo con destino a la realización de unos Jornadas sobre «Consecuencias Médica-Legales del Consumo de drogas en el trabajo».

Dado que uno de los objetivos priaritarios del Plan Andaluz sabre Drogas es la formación de profesionales sonitarios y puesta que la Asociación Andaluza de Medicina del Trabajo integra a un importante número de tales profesionales, siendo por lo demás la única de su género existente en Andalucío.

Dado que esta Consejería considero de gran interés el tema de las Jornadas a celebrar por la citada Asociación.

De conformidad can lo establecido en el artículo decimotercero, número 3, de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de lo Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, habida cuenta de que existe crédito presupuestario para otargar la aludido subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a subvencionar y por las características de la Asociación Andoluza de Medicino del Trabajo, única existente en la Camunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me estón conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Comisionado para lo Droga,

DISPONGO:

Artículo única. Conceder a la Asociación Andaluzo de Medicina del Trabajo, una subvención específica por razón del objeto por importe de 200.000 ptas. con destino o la realización de unos Jornodas sobre «Consecuencias-Médica-Legales del consumo de dragas en el trabajo», y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.482.00.22G.

Sevilla, 4 de junio de 1990

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de moyo de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Preescolar Donold, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia del Centro Privodo de Educación Preescolar «Donald», con domicilio en C/ Asomadilla n° 2 de Córdobo, con autorización condicionada para 2